



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

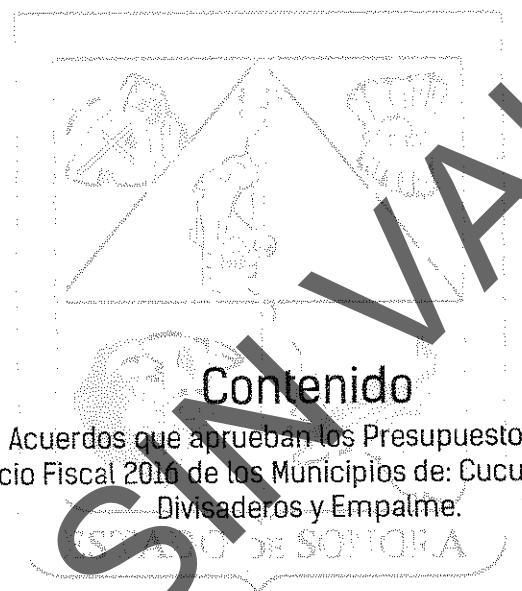
Tomo CXCVI • Hermosillo, Sonora • Número 53 Secc. IX • Jueves 31 de diciembre de 2015

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel Ernesto
Pompa Corella**

Directora General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado.
**Lic. María de
Lourdes Duarte
Mendoza**



Contenido

MUNICIPAL • Acuerdos que aprueban los Presupuestos de Egresos para el
Ejercicio Fiscal 2016 de los Municipios de: Cucurpe, Cumpas,
Divisaderos y Empalme.

COPIA SENCILLA DEL ESTADO DE SONORA

Garmendia 157, entre Serdán y
Elías Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora.

Tels: (662) 217 4596, 217 0556

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO CUCURPE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

ÚNICO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cucurpe para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO CUCURPE

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1º. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2016 – 2018, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Cucurpe, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Cucurpe, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las

dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisivo, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite definir con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y quasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: Es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primer de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, central, descentralizada o concessionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y solo podrán ser sustituidos por

extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Cucurpe, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honestidad, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.

V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.

VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.

VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.

VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente debengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, devolviéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieran devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º .- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de Cucurpe garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2016, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

	CTG	Ejercicio Presupuestario Aprobado
1	Gasto Corriente	9,078,202.
2	Gasto de Capital	2,463,308.
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	
	Total	11,541,510.

Artículo 10º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cucurpe, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2016, asciende a la cantidad de 11 millones 541 mil 510 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º .- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS CORRIENTES	9'078,292.
2.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General Gastos de Exploitación de las entidades empresariales	3'663,166.
2.1.1 Remuneraciones	2'963,436.
2.1.2 Compra de bienes y servicios	
2.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) / Incremento (-))	
2.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.7 Prestaciones de la Seguridad Social	1'732,800
2.1.8 Gastos de la propiedad	
2.1.9 Intereses	
2.1.10 Gastos de la Propiedad Distintos de intereses	
2.1.11 Subsidios y Sustenciones a Empresas	
2.1.12 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	568,800
2.1.13 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.14 Participaciones	
2.1.15 Provisiones y Otras Estimaciones	150,000.
2.2 GASTOS DE CAPITAL	2'463,308.
2.2.1 Construcciones en Proceso	2'163,308.
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	300,000.
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no productivos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	11'541,510.
3 FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	0.
	6,000
	1'883,438.

Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

Presupuesto Aprobado	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	5'356,966.
PERMANENTE	
111 Dietas	180,000.
113 Sueldos base al personal permanente	2,892,096.
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	
122 Sueldos base al personal eventual	204,000.
123 Rendiciones por servicios de carácter social	
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	276,570.
134 Compensaciones	86,500.
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	1'732,800.
1500 OTROS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	
152 Indemnizaciones	24,000.
1600 MATERIALES Y SUMINISTROS	1'080,000.
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	30,000.
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	36,000.
214 Material e Impresión e Información Digital	18,900.
216 Material de limpieza	30,000.
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	24,000.
2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	
246 Material eléctrico y electrónico	60,000.
247 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	24,000.
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	816,000.
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	24,000.
2800 MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	
282 Materiales de Seguridad Pública	12,000.
2900 HERRAMIENTAS, REACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291 Herramientas Menores	6,000.
3000 SERVICIOS GENERALES	

3100 SERVICIOS BASICOS				
311 Energia electrica	737,436.			30,000
313 Agua	12,000			204,000.
314 Telefonía tradicional	66,000.			244,800.
315 Telefonía celular	24,000.			300,000
318 Servicios postales Y Telegráficos	3,000.			
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS				
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados	12,000			35,000.
333 Servicios de consultoría administrativa, procesos técnicos y en tecnologías de la información	6,000.			15,000.
334 Servicios de capacitación	24,000.			30,000.
336 Servicios de apoyo administrativo, Traducción, Fotocopiado e impresión	24,000.			60,000
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES				
341 Servicios financieros y bancarios	18,000.			180,000.
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	30,000.			25,000
347 Fletes y maniobras	12,000			
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION				
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	144,060.			564 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	12,000.			15,000.
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de computo y tecnología de la información	24,000.			6199 Otras Mobiliarios y Equipos de Administración
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	234,000.			541 Automóviles y Camiones
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	90,000.			561 Maquinaria Y Equipo Agropecuario
359 Servicios de jardinería y Fumigación	3,000.			564 Sistema de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración
3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD				566 Sistemas de telecomunicaciones
361 Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre programas y actividades	48,000.			6124 División de Obras para el abastecimiento de agua, drenaje, gas, electricidad y telecomunicación
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIAJICOS				6123 Construcción de Obras para el abastecimiento de agua,
375 Váricos en el país	150,000.			6126 Construcción de vías de comunicación
3800 SERVICIOS OFICIALES				9000 DEUDA PUBLICA
382 Gastos de orden social y cultural	120,000.			900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFFAS)
3890 OTROS SERVICIOS GENERALES				91 ADEFFAS
392 Impuestos y derechos	6,000.			TOTAL: 11'541,510.
393 Impuestos Y Derechos de Importación	12,000.			
395 Penas, Multas, Accessorios Y Actualizaciones	12,000.			
399 Otros Servicios Generales	60,000.			
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS				
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	568,800.			
415 Transferencias interas otorgadas a entidades parasta estatales no empresariales y no financieras	90,000.			
4400 AYUDAS SOCIALES				

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.
El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CÁJAS	Prestipuesto Aprobado
3.0.2.0.3 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.3 - SECTOR PÚBLICO FINANCIERO	
3.1.1.0. GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	423,000.
02-SINDICATURA	591,788.
10000 - SERVICIOS PERSONALES	72,000.
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	172,225.
02-PRESIDENCIA	12,000.
10000 - SERVICIOS PERSONALES	547,748.
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000.
30000 - SERVICIOS GENERALES	153,000.
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	286,800.
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	15,000.
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	765,331.
30000 - SERVICIOS GENERALES	174,000.
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	204,000.
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,000.
05-TESORERIA MUNICIPAL	150,000.
10000 - SERVICIOS PERSONALES	
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
30000 - SERVICIOS GENERALES	
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
90000 - DEUDA PÚBLICA	
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1'377,166.
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	390,000.
30000 - SERVICIOS GENERALES	446,436.
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	2163,308
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	758,403.
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	318,000.
30000 - SERVICIOS GENERALES	375,000.
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	80,000.
10 - ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	242,145.
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000.
30000 - SERVICIOS GENERALES	48,000.

50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,000.
25 - SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	382,185.
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	32,000.
30000 - SERVICIOS GENERALES	18,000.
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	282,000.
26 - SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	135,975.
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000.
30000 - SERVICIOS GENERALES	360,000.
TOTAL	1,164,916.

Artículo 13º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

Clasificación Administrativa	Presupuesto
3.000.000 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	607,225.
02-PRESIDENCIA	
03-PRESIDENCIA	111,788.
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	103,548.
05-TESORERIA MUNICIPAL	
06-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	130,331.
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
0701-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	4,376,910.
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1534,403.
10 - ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
1001 - CONTRALORIA MUNICIPAL	320,145.
25 - SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	
2501 - DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	684,185.
26 - DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	
2601-AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	531,975.
TOTAL	1,164,916.

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-ACCIÓN REGLAMENTARIA	423.000.
BT-ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	184.225.
CA-ACCIÓN PRESIDENCIAL	1119.788.
DA-POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1038.548.
IB-PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA	1308.331.
EB-ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PBCOS	4376.910.
JB-ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	1534.403.
CU-CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GOBERNAMENTAL	330.145.
AA-POLÍTICA Y PLANEACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AGUA	531.975.
ON-ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	694.186.
Total general	11541.610.

Artículo 16º.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPITULO 200 TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		Beneficiario	Prestupuesto Anual
Subsidio			
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	VARIAS PERSONAS		90,000
44000 Ayudas Sociales	VARIAS PERSONAS		478,800
	Total		568,800.

CAPÍTULO III

De los Servicios Personales

Artículo 17º.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intranferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuente.

En el ejercicio fiscal 2016, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 40 plazas de conformidad con lo siguiente:

EGRESO	IMPORTE	Aprobado
1 GOBIERNO	607.228	
1.1 LEGISLACIÓN		
1.1.1 Legislación	1119.788.	
1.3 COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	751.748.	
1.3.1 Presidencia / Gobernatura		
1.3.2 Política Interior		
1.5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS		
1.5.1 Asuntos Financieros	1308.331	
1.7 ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR		
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,534.403	
1.8 OTROS SERVICIOS GENERALES	2985.932.	
1.8.5 Otros		
2 DESARROLLO SOCIAL		
2.1 PROTECCIÓN AMBIENTAL		
2.1.2 ADMINISTRACIÓN DEL AGUA	531.975	
2.2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD		
2.2.1 Urbanización	2163.308	
2.5 EDUCACIÓN		
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades inherentes	568.800	
Total general	11541.610.	

Artículo 19º.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Cucurpe, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Municipal

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	5	REGIDORES	3,000
SINDICATURA	1	SÍNDICO MUNICIPAL	9,000
PRESIDENCIA	2	PRESIDENTE MUNICIPAL SECRETARIA DE PRESIDENCIA	32,400 5,740
SECRETAIRIA MPAL.	4	MÉDICO MUNICIPAL CONSERJE DEL AYTO. Y ACCIÓN CIVICA Y CULTURAL DIRECC. DE EVENTOS ESP. Y TURÍSTICOS	14,975 3,955 3,310 3,310
TESORERIA	6	TESORERO MUNICIPAL RECAUDADOR FISCAL JUEZ CIVIL JUEZ LOCAL ASESOR LEGAL	14,975 8,500 7,895 900 1,355 6,000
DIRECCION DE SERV. PUBLICOS	9	DIRECTOR DE OBRAS DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS OPERADOR DE MAQUINARIA 4 AUXILIARES CHOFER PEON	14,975 7,490 7,165 5,280 5,515 2,165 11,025
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	8	COMANDANTE 2 AGENTES 5 DELEGADOS	5,720 5,720 1,150
ORGANO CONTROL Y EVALUACION	1	CONTRALOR MUNICIPAL	14,975
SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	3	DIRECTORA DE DIF BIBLIOTECA PSICOLOGA	14,500 3,973 4,000
SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	1	CAJERO	4,600

Nota: En el presente cuadro designan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 8 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Plaza Tabular:	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales			Total Percepciones		
	Sueldo Base	Ajustado	Vacaciones	Prima	Prestaciones	Sindicato	Prestaciones	Otras	
POBLA MUNICIPAL	5,720	5,720	715						12,155
MUNICIPAL COMANDANTE	5,720	5,720	715						12,155
DELEGADOS	1,150	1,150	1,378						23,428
DELEGADO	1,150	1,150	1,150						2,300
DELEGADO	1,150	1,150	1,150						2,300
DELEGADO	1,150	1,150	1,150						2,300
DELEGADO	1,150	1,150	1,150						2,300
DELEGADO	1,150	1,150	1,150						2,300

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 19º. Para el ejercicio fiscal 2016, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 150,000, en el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2016			
9000 Deuda Pública	9200	9200	
Total	9200	9200	
Total Autorizaciones Interiores Gastos de la Deuda Pública	9400	9400	
Gastos de la Deuda Pública	9400	9400	
Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400	9400	
Costos de la Deuda Pública	9400	9400	
Intereses Gastos de la Deuda Pública	9400	9400	
Costos de la Deuda Pública	9400	9400	
BODC ADEPAS	9400	9400	
Total	150,000	150,000	

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 20º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cucurpe se conforma por \$ 1'146,636. de ingresos propios, \$ 1'036,911. Provenientes de recursos estatales y \$ 9357,963. Provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21º. Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Abortaciones para la Infraestructura Social Municipal	763.278
Fondo de Aportaciones para el Fomentamiento de los Municipios y de las Demarcaciones	536.786
Total	1'300.064

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportación que conforman el ramo 33 se detallosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS						Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						763,278.	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	393,603	93,183.	50,000				436,786.
Totales	393,603	93,183.	50,000				436,786.

Artículo 22º. Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2016, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 750,000,00, antes de I.V.A.
 - b) Por invitación restringida habiendo considerado tres licitaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 750,000,01 a \$ 1 500,000,00 antes de I.V.A.
 - c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 1'500,000,01 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23º. En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones ~~esenciales~~.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regula la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación, licitación y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2015, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

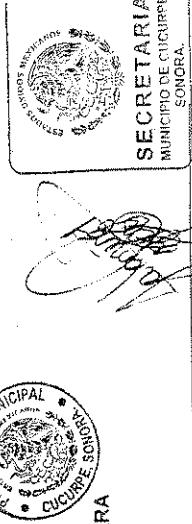
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS	
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS EN PESOS

TÍTULO TERCERO **DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**

TRANSITORIO

	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública	1'500.000.01	EN ADELANTE		
Invitación a cuando menos tres personas	750.000.01	1'500.000.00		
Adjudicación Directa	0.00	750.000.00		

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora dentro de un plazo de enero del año 2016.



SECRETARIA
MUNICIPIO DE CUCURPE
SONORA.
C. JESUS MIGUEL FIGUEROA AYON
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24º.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La incobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental

Artículo 27º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

LA C. LIC. ZULEMA CARRIZOZA M. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUMPAS, SONORA, MÉXICO, CON LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VIGENTE, CERTIFICA Y HACE CONSTAR LA APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS REGIDORES PRESENTES: PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016; CLASIFICADOR DE ACTIVIDADES Y POR OBJETO DEL GASTO 2016; PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016; Y POLÍTICAS DE GASTO MUNICIPAL 2016, CUYOS ACUERDOS FUERON TOMADOS DEL ACTA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 8 (OCHO) DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTE Y OCHO (28) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), DONDE SE DICTÓ EL ACUERDO NÚMERO OCHO QUE A LA LETRA DICE: Pasando al punto número Cuatro del Orden del Día, la C. Lic. Zulema A. Carrizosa Medina Secretaria del H. Ayuntamiento de Cumpas, Sonora cede la palabra a la Lic. Ana Dolores Munguia Meza Tesorero Municipal, quien en uso de la voz presentó el Programa Operativo Anual 2016, que es el documento en donde se define la autorización en términos de objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal 2015/2018 y de los programas que de él se derivan, a lo que una vez analizado este punto por el H. Cuerpo de Cabildo.....

.....
ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES EN TODOS SUS TERMINOS EL CONTENIDO INTEGRAL DEL PRESENTE ACUERDO CONSISTENTE EN: Programa Operativo Anual 2016, Clasificador de Actividades y por Objeto del Gasto 2016, Presupuesto de Egresos del Gasto Municipal 2016. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cumpas, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2016, asciende a la cantidad de \$25,830,031.00 (Son: Veinticinco Millones Ochocientos Treinta y Un Pesos 00/100 M.N.) que comprende los recursos destinados a las Dependencias, Comisiones y Delegaciones de la Administración Pública Municipal Directa por un importe de \$22,854,643.00 (Son: Veinte y Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Tres Pesos 00/100 M.N.) y correspondiente a la Administración Pública Paramunicipal un importe de \$2,975,388.00 (Son: Dos Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Trecientos Ochenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.). Así también se aprueban las modificaciones presupuestales del año 2015. Se instruye al C. Presidente Municipal para que dentro de sus facultades comisione a la persona que el considere para llevar a cabo la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

—CUMPLASE.

FIRMA: EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. JESÚS ALBERTO OJEDA CASTELLANOS; LA SÍNDICO C. GLORIA GUADALUPE AMÁVIZCA, LOS REGIDORES C. PROFR. MARCO ANTONIO QUIJADA C., C. SOCORRO BUSTAMANTE CARDENAS, C. JESÚS FLORENCE VALENZUELA, C., NELSON GONZALEZ BARRIOS Y C.P. RICARDO HERNANDEZ VAZQUEZ.

PARA LOS FINES LEGALES CONDUCENTES SE ELABORA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE CUMPAS, SONORA, MÉXICO A LOS VEINTE Y OCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE

SUFFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
CUMPAS, SONORA.

LIC. ZULEMA A. CARRIZOZA MEDINA

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUMPAS, SONORA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cumpas, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL
MUNICIPIO DE CUMPAS, SONORA.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2016 – 2018, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Cumpas, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Cumpas, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisivo y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósito básico identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases, institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas, y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificador por Objeto del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Permite establecer la relación entre las necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo la vinculación con la contabilidad.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá

organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsdiantarios o sustitutos de las entidades de la administración pública pararunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Sindicato: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica, así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de

las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Cumpas, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente.

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.

- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.

VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.

X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

XI. Los subejercicios, presupuestales, excedentes, ahorros, economías, o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.

XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º La Tesorería Municipal de Cumpas, Sonora, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente presupuesto de Egresos Municipales 2016, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II
De las Erogaciones

Artículo 7º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cumpas, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2016, asciende a la cantidad de \$25,830,031.00 (Son: Veinticinco Millones Ochocientos Treinta Mil Trescientos y Un Pesos 00/100 M.N.), que comprende los recursos destinados a las Dependencias, Comisiones y Delegaciones de la Administración Pública Municipal Directa por un importe de \$22,854,643.00 (Son: Veinte y dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y tres pesos 00/100 m.n.) y correspondiente a la Administración Pública Paramunicipal un importe de \$2,975,398.00 (Son: Dos Millones Novecientos Setenta y Cinco mil Trescientos Ochenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.).

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del Presupuesto de Egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El Ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG	Presupuesto Aprobado
1 Gasto Corriente	\$ 18,643,988.00
2 Gasto de Capital	2,759,906.00
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	1,450,748.00
Total	\$ 22,854,643.00

Artículo 10º.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
GASTOS	
2.1 GASTO CORRIENTE	\$ 18,718,989.00
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/Gastos de Explotación de las entidades empresariales	17,933,589.00
2.1.1.1 Remuneraciones	12,446,445.00
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	5,487,144.00
2.1.1.2.1 Materiales y Suministros	1,509,660.00
2.1.1.2.2 Servicios Generales	3,977,484.00
2.1.1.3 Variación de existencias (Disminución (+))	-
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de capital fijo)	-
2.1.1.5 Estimaciones por deterioro de inventario	-
2.1.1.6 Impuesto sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	-
2.1.2 Prestaciones de Seguridad Social	-
2.1.3 Gastos de propiedad	75,000.00
2.1.3.1 Interés	75,000.00
2.1.3.2 Gastos de propiedad distintos de intereses	-
2.1.4 Subsidios y subvenciones e Empresas	-
2.2 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	710,400.00
2.2.1 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	-
2.2.2 Participaciones	-
2.2.3 Provisiónes y otras estimaciones	-
2.2 GASTOS DE CAPITAL	\$ 2,759,906.00
2.2.1 Construcciones en proceso	2,759,906.00
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	-
2.2.3 Incremento de existencias	-

CE		Presupuesto Aprobado
2.2.4	Objetos de vano	
2.2.5	Activos no producidos	
2.2.6	Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7	Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	\$ 21,478,895.00
TOTAL DEL GASTO		\$ 21,478,895.00
3 FINANCIAMIENTO		
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)		\$ 1,375,748.00
3.2.1	Incremento de activos financieros	\$ 1,375,748.00
3.2.2	Disminución de pasivos	\$ 22,854,643.00
3.2.3	Disminución de patrimonio	
TOTAL DE APLICACIONES FINANCIERAS		\$ 22,854,643.00
TOTAL PRESUPUESTO APROBADO		\$ 24,853,538.00
Artículo 11º.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2016 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:		
COG (Partida Genérica)		Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES		\$ 12,446,445.00
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE		8,499,768.00
111 Días		300.00
113 Sueldo base al personal permanente		8,199,768.00
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO		184,000.00
122 Sueldos base al personal eventual		184,800.00
1300 RETRIBUCIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		1,999,845.00
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación fin de año		1,215,045.00
134 Compensaciones		784,800.00
1400 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1,678,032.00
141 Aportaciones de seguridad social		1,678,032.00
1700 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS		84,000.00
171 Estímulos		84,000.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS		1,669,666.00
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES		148,260.00

Artículo 12º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

	Presupuesto Aprobado	CA/COG	Presupuesto Aprobado
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte y herramientas	144,000.00	54,000.00	6,000.00
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas			18,000.00
359 Servicios de jardinería y fumigación			18,000.00
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD			18,000.00
361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes, carteles, programas y actividades gubernamentales			307,200.00
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS			309,600.00
375 Viales			2,400.00
379 Otros servicios de traslado y hospedaje			372,000.96
3800 SERVICIOS OFICIALES			372,000.00
382 Gastos de orden social y cultural			261,084.00
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES			130,000.00
392 Otros impuestos y derechos			6,000.00
395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones			135,984.00
399 Otros servicios generales			711,400.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y ÓTRAS AYUDAS			294,000.00
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO			294,000.00
415 Transferencias internas otorgadas a entidades parastatales no empresariales y no financieras			416,400.00
4400 AYUDAS SOCIALES			48,000.00
441 Ayudas sociales a personas			102,000.00
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación			236,400.00
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza			2,755,506.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA			2,755,506.00
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO			2,755,506.00
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización			2,755,506.00
9000 DEUDA PÚBLICA			1,450,748.30
9100 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA			1,325,748.00
911 Amortización de la deuda interna			1,325,748.00
9200 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA			75,000.00
921 Intereses de la deuda interna			75,000.00
9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)			50,000.00
991 Adelanzos			50,000.00
	TOTAL	\$22,854,843.00	
			1,450,748.00
			4,725,201.00
			1,466,095.00
			336,000.00
			163,200.00
			2,759,906.00
			6,054,555.00
			3,180,555.00

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD.

CA/COG	Presupuesto Aprobado
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	600,000.00
30000- SERVICIOS GENERALES	2,274,000.00
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	2,398,860.00
10000- SERVICIOS PERSONALES	2,038,860.00
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	276,000.00
30000- SERVICIOS GENERALES	84,000.00
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	217,267.00
10000- SERVICIOS PERSONALES	199,267.00
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000.00
30000- SERVICIOS GENERALES	6,000.00
25-DIF MUNICIPAL	855,715.00
10000- SERVICIOS PERSONALES	571,315.00
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000.00
30000- SERVICIOS GENERALES	6,000.00
40000- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	266,400.00
24-DELEGACIONES	159,768.00
10000- SERVICIOS PERSONALES	159,768.00
TOTAL	22,854,643.00

CA 3.1.1.10 Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,720,932.00
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
05-TESORERIA MUNICIPAL	4,832,616.00
0501-TESORERIA MUNICIPAL	
06-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	
0601-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	4,725,201.00
07-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	
0701-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	6,054,555.00
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	2,398,860.00
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	217,267.00
25-DIF MUNICIPAL	
2501-DIF MUNICIPAL	855,715.00
24-DELEGACIONES	
2401-DELEGACIONES	159,768.00
Total General	\$22,854,643.00

Artículo 13º.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.10 Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0- SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	\$22,854,643.00
3.1.0.0- SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0- GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0- Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1- Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-AYUNTAMIENTO	339,583.00
02-SINDICATURA	
0201-SINDICATURA	251,800.00
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	1,298,346.00

El Departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el Municipio es el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

En el presente Presupuesto de Egresos Municipal no se prevén erogaciones para entidades para las descentralizadas, ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2016 con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capitulo.

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	Presupuesto Aprobado
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	
SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,442,212.00
10000- MATERIALES Y SUMINISTROS	150,000.00
30000- SERVICIOS GENERALES	1,370,242.00
40000- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS Ayudas	12,934.00
TOTAL GENERAL	\$ 2,975,388.00

NOMBRE DEL PROGRAMA		PRESUPUESTO APROBADO
GW Desarrollo Administrativo Municipal		217,267.00
QS Asistencia Social Y Servicios Comunitarios		855,715.00
LP Administración Descentralizada	Total General	159,768.00
	\$	22,854,643.00

Artículo 16º.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
	Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público			\$294,000.00
41000 Ayudas Sociales		DIVERSOS ORGANISMOS	294,000.00
44000 Ayudas sociales a personas		AYUDAS A PERSONAS ESCASOS RECURSOS	48,000.00
44000 Becas Educativas		BECAS EDUCATIVAS A ESTUDIANTES	102,000.00
		PROGRAMA DESAYUNOS ESCOLARES	266,400.00
		TOTAL GENERAL	\$710,400.00

Artículo 15º.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Cumpas, Sonora, incorpora los programas municipales designados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AT Vigilancia de la hacienda pública municipal	\$ 339,583.00
BA Apoyo a la Administración y Regularización de la Tenencia de la Tierra.	251,800.00
CA Acción Presidencial	
DA Política y Gobierno Municipal	1,298,346.00
EB Planeación de la Política financiera	1,720,932.00
HW Promoción y Ejecución de Obra	4,832,616.00
IB Administración de los Servicios Públicos	4,725,201.00
J8 Administración de la Seguridad Pública	6,054,555.00
	2,398,860.00
	TOTAL GENERAL
	\$22,854,643.00

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 17º.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo, así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo convocatorias de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no potrà incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el

personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación, no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2016, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 103 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	SUELDO MENSUAL POR PUESTO	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	CANTIDAD DE PLAZAS	SUELDO MENSUAL POR PUESTO
AYUNTAMIENTO	5	REGIDOR	5,000.00	1	JUEZ LOCAL
SINDICATURA	1	SINDICO	8,970.00	3	ENCARGADOS CORREO
PRESIDENCIA	1	PRESIDENTE MUNICIPAL	11,730.00	1	ENCARGADO DE DEPORTE MUNICIPAL
PRESIDENCIA	1	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	10,500.00	1	TESORERO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	12,000.00	1	AUXILIAR DE TESORERIA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ADMINISTRATIVA	7,140.00	1	ENCARGADO DE SUB AGENCIA FISCAL
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA	5,040.00	1	CHOFER
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADO DE TRANSPARENCIA	9,750.00	1	DIRECTOR OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	INFORMACION BIBLIOTECARIO LOS HOYOS	4,500.00	1	SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2	BIBLIOTECARIO	4,500.00	1	AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADO PROTECCION CIVIL	7,050.00	1	OFICIAL B DE OBRAS
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	DIRECTOR DE ARTE Y CULTURA	7,140.00	1	OFICIAL C DE OBRAS
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	DIRECTOR DE OPORTUNIDADES	7,140.00	1	AUXILIAR C DE OBRAS
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	3,210.00	1	DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	3,210.00	1	SERVICIOS PUBLICOS

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PUESTO	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PUESTO
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	3	RECOLECTOR DE BASURA	7,380.00	1	ENCARGADO DE LIMPIEZA	4,020.00
DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS	1	JARDINERO LOS HOYOS	7,200.00	1	ENCARGADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	7,680.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	1	OPERADOR DE MOTOCONFORMADORA	8,940.00	2	AUXILIAR DE SERVICIOS PÚBLICOS	5,490.00
DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS	1	ENCARGADO RELLENO SANITARIO	4,980.00	1	COMANDANTE DE POLICIA	12,990.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	1	ENCARGADO GENERAL DE EDIFICIO	6,300.00	3	COMANDANTE DE UNIDAD	
DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS	1	OPERADOR RETROEXCAVADORA	8,940.00	2	OFICIAL PRIMERO	7,950.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	1	CONSERJE MUNICIPAL	2310.00	1	OFICIAL SEGUNDO	
DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS	1	MECANICO GENERAL	7,080.00	2	SUB OFICIALES	7,440.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	1	CHOFER DE PIPA CISTERNA	8,940.00	3	POLICIAS	7,500.00
DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS	1	ENCARGADO DE SERVICIOS PUBLICOS	10,860.00	5	POLICIAS	7,360.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	1	ENCARGADO DE SERVICIOS PUBLICOS	8,280.00	1	RADIOOPERADOR	6,960.00
DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS	1	CHOFER CAMIÓN UNIVERSIDAD	7,680.00	1	SEGURODIA PUBLICA	5,340.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	1	AUXILIAR DE SERVICIOS PUBLICOS	9,480.00	1	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	
DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS	1	AUXILIAR DE SERVICIOS PUBLICOS	8,550.00	1	CONTRALOR MUNICIPAL	11,670.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	1	ENCARGADA GENERAL DE EDIFICIO	4,020.00	1	SECRETARIA	7,140.00
DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS	2	AUXILIAR DE SERVICIOS PUBLICOS	6,300.00	1	PRESIDENTA DIF MUNICIPAL	9,660.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	1	TECNICO ELECTRICISTA	7,440.00	1	SECRETARIA DIF MUNICIPAL	5,910.00
DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS	1	CHOFER PIPA CISTERNA	7,680.00	1	DIRECTORA DIF MUNICIPAL	8,700.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	1	AUXILIAR DE SERVICIOS PUBLICOS	7,950.00	1	COORDINADORA DESAYUNOS ESCOLARES	7,950.00
DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS	1	COMISARIO		1	TERAPEUTA	4,140.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	4	DELEGACIONES Y COMISARIAS				1,816.00

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PUESTO
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	3	RECOLECTOR DE BASURA	7,380.00
DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS	1	JARDINERO LOS HOYOS	7,200.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	1	OPERADOR DE MOTOCONFORMADORA	8,940.00
DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS	1	ENCARGADO RELLENO SANITARIO	4,980.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	1	ENCARGADO GENERAL DE EDIFICIO	6,300.00
DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS	1	OPERADOR RETROEXCAVADORA	8,940.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	1	CONSERJE MUNICIPAL	2310.00
DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS	1	MECANICO GENERAL	7,080.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	1	CHOFER DE PIPA CISTERNA	8,940.00
DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS	1	ENCARGADO DE SERVICIOS PUBLICOS	10,860.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	1	ENCARGADO DE SERVICIOS PUBLICOS	8,280.00
DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS	1	CHOFER CAMIÓN UNIVERSIDAD	7,680.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	1	AUXILIAR DE SERVICIOS PUBLICOS	9,480.00
DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS	1	AUXILIAR DE SERVICIOS PUBLICOS	8,550.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	1	ENCARGADA GENERAL DE EDIFICIO	4,020.00
DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS	2	AUXILIAR DE SERVICIOS PUBLICOS	6,300.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	1	TECNICO ELECTRICISTA	7,440.00
DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS	1	CHOFER PIPA CISTERNA	7,680.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	1	AUXILIAR DE SERVICIOS PUBLICOS	7,950.00

SUELDO MENSUAL POR PUESTO	1.210,00
DENOMINACION DE LOS PUESTOS	DELEGADO
CANTIDAD DE PLAZAS	5
DEPENDENCIAS Y COMISARIAS	
Nota: En el presente cuadro quedan registradas las plazas autorizadas, incluyendo las de personal de seguridad pública municipal.	

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 19 plazas de policías mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

PLAZA TABULAR	REMUNERACIONES BASE			REMUNERACIONES ADICIONALES		
	SUELDO BASE	MUJER/LAD	PRIMA VACACIONAL	PRESTACIONES SINDICALES	OTRAS PRESTACIONES	TOTAL REPERCUNTES
COMANDANTE	12,950.00	55.00	141.00		4,000.00	17,845.00
COMANDANTE DE MILITAR	7,850.00	353.00	66.00			8,365.00
OFICIAL PRIMER OFICIAL	7,950.00	353.00	66.00			8,365.00
SEGUNDO SUB OFICIALES	7,440.00	330.00	62.00			8,022.00
SEGURO POLICIAS A	7,500.00	333.00	62.00			7,895.00
POLICIAS B	7,350.00	326.00	61.00			7,727.00
RADIODIFUSOR	6,950.00	308.00	58.00			7,327.00
SECRETARIA	5,340.00	237.00	44.00			5,621.00
	7,140.00	312.00	59.00			7,516.00

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestariamente por el ayuntamiento.

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Fondo de Aperturas para el Funcionamiento de los Municipios y de las Demarcaciones	3.664.796,00
TOTAL	4.655.478,00

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

	Capítulo								
Fondo	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal									
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	2,038,860	278,000	84,000				1,165,936		
Totales	2,038,860	276,000	84,000				1,165,936		
							-1,165,936		
								1,165,936	
									1,165,936

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO

De los Montos de Adquisiciones

Artículo 22º. Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2016, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 500,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida, habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebese la cantidad de \$500,001.00 a \$1,000,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebapse la cantidad de \$ 1,000,001.00, antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23º. En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2015, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	EN SALARIOS		EN PESOS	
	EN SALARIOS MÍNIMOS	DE HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública	8510	99999	600,001.00	EN ADELANTE
Invitación a cuadro menos tres personas	5706	8509	400,001.00	600,000.00
Adjudicación Directa	0.01	5705	0.01	400,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24º. Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25º. En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el cinciamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26º. La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

**ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO:
DIVISADEROS, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

Único.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Divisaderos, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: DIVISADEROS,
SONORA**

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las reglaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso q) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2016 ~ 2018, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Divisaderos, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Divisaderos, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por **Adquisiciones públicas**: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el Municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, mercancías, mercancías, materias primas y bienes muebles que no obste cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Artículo 3º.- Constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisivo, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite definir con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y crácte fiscal.

ARTICULO 27º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, consejos y delegaciones de la Administración Pública Municipal del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda enrogación con cargo a dicho Presupuesto, esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se frinquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

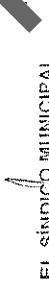
Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 10 de Enero del año 2016.


Presidente, Alcalde que
el Ayuntamiento
Municipal de Divisaderos,
Sonora.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL


C. JESUS ALBERTO OJEDA CASTELLANOS

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


C. PROFR. ZULEMA S. CARRIZOZA M.

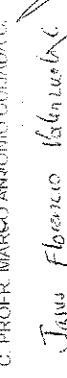
REGIDORES

El SÍNDICO MUNICIPAL


C. PROFR. GUADALUPE AMARVILLA C.


C. SOCORRO BUSTAMANTE CARDENAS

REGIDORES


C. NICOLAS GONZALEZ BARRIOS

REGIDORES


C. JESUS FLORENCIO VALENZUELA C.

REGIDORES


C.P. RICARDO HERNANDEZ VAZQUEZ

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reíne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descriptos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero anclazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica y homogénea, las asignaciones de recursos de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos, presentándolos en Corriente, de Capital, y Administrativa.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Dadua Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes muebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contiene el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuarto colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, central, descentralizada o concessionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarle jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuantos tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y solo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desempeñar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recomisiones, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los aportos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, sera obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Divisaderos, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Septimo, Capítulo I de los artículos 175, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá austarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

i. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
ii. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al presupuesto les iban correspondiente.

iii. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
iv. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento.

v. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.

vi. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.

vii. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.

viii. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cumpliendo en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

ix. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.

x. No se podrá distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

xi. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.

xii. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

	CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS		
2.1 GASTOS CORRIENTES		
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales		7.770,653
2.1.1.1 Remuneraciones		4.728,940
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios		1.983,381
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))		
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)		
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios		
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales		
2.1.1.7 Prestaciones de la Seguridad Social		
2.1.1.8 Gastos de la propiedad		
2.1.3 Intereses		482,352
2.1.3.1 Intereses		
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses		
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas		
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados		576,000
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas		
2.1.7 Participaciones		
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones		
2.2 GASTOS DE CAPITAL		
2.2.1 Construcciones en Proceso		426,814
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)		336,814
2.2.3 Incremento de existencias		
2.2.4 Objeto de valor		
2.2.5 Activos no productivos		
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados		
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica		
TOTAL DEL GASTO		8.197,467
3. FINANCIAMIENTO		
3.2 APlicaciones FINANCIERAS (USOS)		
3.2.1 Incremento de activos financieros		
3.2.2 Disminución de pasivos		
3.2.3 Disminución de Patrimonio		
TOTAL APlicACIONES FINANCIERAS		

Artículo 5º. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016, el ayuntamiento, deberá lemnir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º. - La Tesorería Municipal de Divisaderos, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2016, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II

De las Erogaciones

Artículo 7º. -El Presupuesto de Egresos del Municipio de Divisaderos, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2016, asciende a la cantidad de 8 millones 197 mil 467 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias, Entidades Paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º. - Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acomantar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º. - El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

	CTG	Presupuesto Aprobado
1 Gasto Corriente		7.770,653
2 Gasto de Capital		426,814
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos		6.197,467
Totál		

Artículo 10º. -El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

Artículo 11º. -El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

Presupuestó Aprobado	Presupuestó Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	124.000
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	4.728.940
111 Dietas	180.000
113 Suelos base al personal permanente	3.445.290
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	120.640
121 Honorarios asimilables a salarios	218.000
122 Suelos base al personal eventual	0
123 Retribuciones por servicios de carácter social	0
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	318.500
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	223.800
133 Horas Extraordinarias	223.800
134 Compensaciones	789.000
1400 SEGURIDAD SOCIAL	223.800
141 Aportaciones de seguridad social	223.800
143 Aportaciones al sistema para el retiro	0
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	0
152 Indemnizaciones	0
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	789.000
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	30.000
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	12.000
212 Materiales y útiles de impresión y Reproducción	0
215 Material impreso e información digital	18.000
216 Material de limpieza	0
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	24.000
221 Productos alimenticios para personas	0
2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	24.000
246 Material eléctrico y electrónico	21.600
248 Materiales Complementarios	0
2500 Medicinas y Productos Farmacéuticos	9.000
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	585.200
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	0
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	31.200
271 Vestuario y uniformes	12.000
273 Artículos Deportivos	0
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	6.000
283 PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	0
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	24.000
291 Herramientas Menores	0
296 Refacciones y Accesorios menores de Equipo de Transporte	12.000
3000 SERVICIOS GENERALES	1.200.381
3100 SERVICIOS BÁSICOS	222.000
311 Energía eléctrica	1.200
312 Gas	0
314 Telefonía tradicional	10.800
315 Telefonía celular	27.600
317 Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información	0
3200 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	22.308
322 Arrendamiento de Edificios	24.000
325 Arrendamiento Equipo de Transporte	120.000
326 Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	12.000
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	36.000
331 Servicios legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados	0
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, Intercopiado e impresión	6.000
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	18.000
341 Servicios financieros y bancarios	0
347 Fletes y maniobras	12.000
3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	96.000
351 Conservación y mantenimiento mobiliario de inmuebles	0
353 Instalación, reparación y mantenimiento del equipo de cómputo y Tecnología de la información	0
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	0
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	94.930
359 Servicio de Jardinería y Fumigación	0
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	6.000
361 Difusión por Radio, Televisión y otros medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales	0
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VÍATICOS	177.000
375 Víaticos en el país	12.000
378 Servicios de Traslado y Víaticos	0
3800 SERVICIOS OFICIALES	67.343
382 Gastos de orden social y cultural	0
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	4.800
398 Otros servicios generales	0

4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	576,000
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades partestatales no empresariales y no financieras	78,000
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayuda Sociales a personas	132,000
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	144,000
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	210,000
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	
451 Pensiones	12,000
5000 BIENES, MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	84,000
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	
511 Muebles de oficina y estantería	6,000
515 Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	18,000
519 Adquisición de Señales de Transito	6,000
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL RECREATIVO	
523 Cámaras Fotográficas y de video	6,000
5300 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	
551 Equipo de Defensa y seguridad	6,000
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
564 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración Industrial y comercial	6,000
565 Equipo de Comunicación y Telecomunicación	6,000
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	
591 Software	30,000
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	336,814
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
611 Edificación habitacional	84,000
6200 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	
621 Edificación Habitacional	252,814
9000 DEUDA PÚBLICA	482,332
9200 INTERESES DE LA DEUDA INTERNA	
921 Intereses de la deuda pública	482,332
TOTAL:	8,197,467

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3800 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PÚBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12º Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

	Presupuestado Aprobado
CAJOG	
3.0.0.00 SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.00 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.00 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.10 - Gobierno Municipal	
3.1.1.11 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
30000 - SERVICIOS GENERALES	
30000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
338,000	0
320,000	1,186,143
12,000	638,200
6,000	192,000
02-PRESIDENCIA	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
30000 - SERVICIOS GENERALES	
337,943	18,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
1,328,208	1,328,208
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
30000 - SERVICIOS GENERALES	
43,200	657,300
30000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
40000 - SERVICIOS GENERALES	
05-TESORERIA MUNICIPAL	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
30000 - SERVICIOS GENERALES	
585,240	51,708
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
90000 - DEUDA PÚBLICA	
06-DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
30000 - SERVICIOS GENERALES	
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	
90000 - DEUDA PÚBLICA	
07-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
30000 - SERVICIOS GENERALES	
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	
90000 - DEUDA PÚBLICA	
08-DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
30000 - SERVICIOS GENERALES	
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	
90000 - DEUDA PÚBLICA	
09-DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y EMPLEO	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
30000 - SERVICIOS GENERALES	
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	
90000 - DEUDA PÚBLICA	
10-DIRECCION DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y CULTURAL	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
30000 - SERVICIOS GENERALES	
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	
90000 - DEUDA PÚBLICA	
11-DIRECCION DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTAL	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
30000 - SERVICIOS GENERALES	
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	
90000 - DEUDA PÚBLICA	
12-DIRECCION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y GESTIÓN PÚBLICA	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
30000 - SERVICIOS GENERALES	
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	
90000 - DEUDA PÚBLICA	
13-DIRECCION DE DESARROLLO CULTURAL Y DEPORTIVO	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
30000 - SERVICIOS GENERALES	
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	
90000 - DEUDA PÚBLICA	
14-DIRECCION DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTAL	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
30000 - SERVICIOS GENERALES	
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	
90000 - DEUDA PÚBLICA	
15-DIRECCION DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y CULTURAL	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
30000 - SERVICIOS GENERALES	
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	
90000 - DEUDA PÚBLICA	
16-DIRECCION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y GESTIÓN PÚBLICA	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
30000 - SERVICIOS GENERALES	
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	
90000 - DEUDA PÚBLICA	
17-DIRECCION DE DESARROLLO CULTURAL Y DEPORTIVO	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
30000 - SERVICIOS GENERALES	
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	
90000 - DEUDA PÚBLICA	
18-DIRECCION DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTAL	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
30000 - SERVICIOS GENERALES	
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	
90000 - DEUDA PÚBLICA	
19-DIRECCION DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y CULTURAL	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
30000 - SERVICIOS GENERALES	
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	
90000 - DEUDA PÚBLICA	
20-DIRECCION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y GESTIÓN PÚBLICA	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
30000 - SERVICIOS GENERALES	
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	
90000 - DEUDA PÚBLICA	
21-DIRECCION DE DESARROLLO CULTURAL Y DEPORTIVO	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
30000 - SERVICIOS GENERALES	
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	
90000 - DEUDA PÚBLICA	
22-DIRECCION DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTAL	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
30000 - SERVICIOS GENERALES	
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	
90000 - DEUDA PÚBLICA	
23-DIRECCION DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y CULTURAL	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
30000 - SERVICIOS GENERALES	
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	
90000 - DEUDA PÚBLICA	
24-DIRECCION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y GESTIÓN PÚBLICA	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
30000 - SERVICIOS GENERALES	
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	
90000 - DEUDA PÚBLICA	
25-DIRECCION DE DESARROLLO CULTURAL Y DEPORTIVO	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
30000 - SERVICIOS GENERALES	
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	
90000 - DEUDA PÚBLICA	
26-DIRECCION DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTAL	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
30000 - SERVICIOS GENERALES	
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	
90000 - DEUDA PÚBLICA	
27-DIRECCION DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y CULTURAL	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
30000 - SERVICIOS GENERALES	
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	
90000 - DEUDA PÚBLICA	
28-DIRECCION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y GESTIÓN PÚBLICA	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
30000 - SERVICIOS GENERALES	
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	
90000 - DEUDA PÚBLICA	
29-DIRECCION DE DESARROLLO CULTURAL Y DEPORTIVO	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
30000 - SERVICIOS GENERALES	
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	
90000 - DEUDA PÚBLICA	
30-DIRECCION DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTAL	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
30000 - SERVICIOS GENERALES	
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	
90000 - DEUDA PÚBLICA	
31-DIRECCION DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y CULTURAL	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
30000 - SERVICIOS GENERALES	
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	
90000 - DEUDA PÚBLICA	
32-DIRECCION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y GESTIÓN PÚBLICA	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
30000 - SERVICIOS GENERALES	
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	
90000 - DEUDA PÚBLICA	
33-DIRECCION DE DESARROLLO CULTURAL Y DEPORTIVO	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
30000 - SERVICIOS GENERALES	
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	
90000 - DEUDA PÚBLICA	
34-DIRECCION DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTAL	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
30000 - SERVICIOS GENERALES	
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	
90000 - DEUDA PÚBLICA	
35-DIRECCION DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y CULTURAL	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
30000 - SERVICIOS GENERALES	
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	
90000 - DEUDA PÚBLICA	
36-DIRECCION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y GESTIÓN PÚBLICA	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
30000 - SERVICIOS GENERALES	
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	
90000 - DEUDA PÚBLICA	
37-DIRECCION DE DESARROLLO CULTURAL Y DEPORTIVO	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
30000 - SERVICIOS GENERALES	
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	
90000 - DEUDA PÚBLICA	
38-DIRECCION DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTAL	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
30000 - SERVICIOS GENERALES	
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	
90000 - DEUDA PÚBLICA	
39-DIRECCION DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y CULTURAL	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
30000 - SERVICIOS GENERALES	
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	
90000 - DEUDA PÚBLICA	
40-DIRECCION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y GESTIÓN PÚBLICA	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
30000 - SERVICIOS GENERALES	
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	
90000 - DEUDA PÚBLICA	
41-DIRECCION DE DESARROLLO CULTURAL Y DEPORTIVO	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
30000 - SERVICIOS GENERALES	
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	
90000 - DEUDA PÚBLICA	
42-DIRECCION DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTAL	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
30000 - SERVICIOS GENERALES	
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	
90000 - DEUDA PÚBLICA	
43-DIRECCION DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y CULTURAL	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
30000 - SERVICIOS GENERALES	
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	
90000 - DEUDA PÚBLICA	
44-DIRECCION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y GESTIÓN PÚBLICA	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
30000 - SERVICIOS GENERALES	
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	
90000 - DEUDA PÚBLICA	
45-DIRECCION DE DESARROLLO CULTURAL Y DEPORTIVO	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
30000 - SERVICIOS GENERALES	
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	
90000 - DEUDA PÚBLICA	
46-DIRECCION DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTAL	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
30000 - SERVICIOS GENERALES	
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	
90000 - DEUDA PÚBLICA	
47-DIRECCION DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y CULTURAL	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
30000 - SERVICIOS GENERALES	
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	
90000 - DEUDA PÚBLICA	
48-DIRECCION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y GESTIÓN PÚBLICA	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
30000 - SERVICIOS GENERALES	
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	
90000 - DEUDA PÚBLICA	
49-DIRECCION DE DESARROLLO CULTURAL Y DEPORTIVO	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
30000 - SERVICIOS GENERALES	
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	
90000 - DEUDA PÚBLICA	
50-DIRECCION DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTAL	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
30000 - SERVICIOS GENERALES	
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	
90000 - DEUDA PÚBLICA	
51-DIRECCION DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y CULTURAL	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
30000 - SERVICIOS GENERALES	
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	
90000 - DEUDA PÚBLICA	
52-DIRECCION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y GESTIÓN PÚBLICA	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
30000 - SERVICIOS GENERALES	
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	
90000 - DEUDA PÚBLICA	
53-DIRECCION DE DESARROLLO CULTURAL Y DEPORTIVO	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
30000 - SERVICIOS GENERALES	
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	
90000 - DEUDA PÚBLICA	
54-DIRECCION DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTAL	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
30000 - SERVICIOS GENERALES	
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	
90000 - DEUDA PÚBLICA	
55-DIRECCION DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y CULTURAL	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
30000 - SERVICIOS GENERALES	
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	
90000 - DEUDA PÚBLICA	
56-DIRECCION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y GESTIÓN PÚBLICA	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
30000 - SERVICIOS GENERALES	
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	
90000 - DEUDA PÚBLICA	
57-DIRECCION DE DESARROLLO CULTURAL Y DEPORTIVO	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
30000 - SERVICIOS GENERALES	
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	
90000 - DEUDA PÚBLICA	
58-DIRECCION DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTAL	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
30000 - SERVICIOS GENERALES	
60000 - INVERSIÓN	

16-ORGÁNICO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	101,400
10000 - SERVICIOS PERSONALES	87,600
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,400
30000 - SERVICIOS GENERALES	11,400
25-DIF. MUNICIPAL	818,300
10000 - SERVICIOS PERSONALES	601,300
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	3,600
30000 - SERVICIOS GENERALES	6,000
26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	131,130
10000 - SERVICIOS PERSONALES	103,000
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	7,200
30000 - SERVICIOS GENERALES	2,930
27-INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	115,400
10000 - SERVICIOS PERSONALES	97,800
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	15,600
30000 - SERVICIOS GENERALES	6,000
TOTAL	8,187,467

CA 3.1.1.1: Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.00 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.10 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	338,000
0101-CUERPO EDILICIO	
02-PRESIDENCIA	
0201-PRESIDENCIA	1,186,143
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,328,208
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TE SORERIA MUNICIPAL	1,289,372
06-DIR. DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1,013,214
0601-OBRA PÚBLICAS MUNICIPALES	1,570,800
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
0701- SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	468,800
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	

16-ORGÁNICO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	101,400
25-DIF. MUNICIPAL	618,900
26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	133,130
2801- COMAPAS	
27-INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	
2701- INSTITUTO DEL DEPORTE	119,400
TOTAL general	8,187,467

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es el Órgano de Control y Evaluación Municipal.

Artículo 14º.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Divisaderos, Sonora para el ejercicio fiscal 2016 se compone de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN	PREBUPUESTO APROBADO
1 GOBIERNO	
1.1 LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	338,000
1.3 COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gobernatura	1,186,143
1.3.2 Política Interior	1,328,208
1.5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	1,289,372
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.1. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	498,900
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	
1.8 OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	3,220,030
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.5 Vivienda	336,814
Total general	8,187,467

Artículo 15º.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Divisaderos, Sonora, incorpora los programas municipales designados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PREBUPUESTO APROBADO
AR-ACCION REGLAMENTARIA	338,000
CA-ACCION PRESIDENCIAL	1,186,143
DA-POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,328,208
EB-PLANEACION Y POLITICA FINANCIERA	1,289,372
PA-URBANIZACION MUNICIPAL	1,013,214

PRÉSIDENTIA	1	CHOFER AYUNTAMIENTO	DEL.	5,000
SECRETARIA	1	SECRETARIO MUNICIPAL		10,000
SECRETARIA	1	ENCARGADA DEL CORREO		3,300
SECRETARIA	2	BIBLIOTECARIAS		2,200
SECRETARIA	1	CRONISTA		2,000
SECRETARIA	1	JUEZ LOCAL		3,500
SECRETARIA	1	ENCARGADA DE EVENTOS		3,300
SECRETARIA	1	ESPECIALES		
SECRETARIA	1	AUXILIAR DE EVENTOS		1,500
SECRETARIA	1	ESPECIALES		
SECRETARIA	1	ENCARGADA DE BOTICA		2,000
SECRETARIA	2	ISSSTESON		2,200
SECRETARIA	1	ENCARGADAS DE EDUCACION INICIAL		3,500
SECRETARIA	1	AUXILIAR ESCUELA PRIMARIA		
SECRETARIA	1	CHOFER DE CAMION ESCOLAR		4,400
SECRETARIA	2	INTENDENTES PALACIO MUNICIPAL		2,200
SECRETARIA	1	INTENDENTE CENTRO DE SALUD		2,500
SECRETARIA	1	DIRECTOR DE COMUNICACION SOCIAL		4,500
TESORERIA	1	TESORERA MUNICIPAL		13,500
TESORERIA	1	AUXILIAR DE TESORERIA		4,500
TESORERIA	1	AUXILIAR CONTABLE		6,000
TESORERIA	1	SUPER-AGENTE FISCAL		5,000
OBRA PÚBLICAS	1	INTENDENTE		2,200
OBRA PÚBLICAS	1	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICA		10,000
OBRA PÚBLICAS	1	ALMACENISTA		4,400
OBRA PÚBLICAS	1	AUXILIAR DE OBRAS PÚBLICA		4,400
SERVICIOS PUBLICOS	1	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLI.		4,400
SERVICIOS PUBLICOS	1	INTENDENTE SECUNDARIA		3,000
SERVICIOS PUBLICOS	1	INTENDENTE SECUNDARIA		
SERVICIOS PUBLICOS	1	INTENDENTE PREESCOLAR		2,200
SERVICIOS PUBLICOS	1	INTENDENTE		2,600
SERVICIOS PUBLICOS	1	ENCARGADO DE PLAZA PÚBLICA		3,500
SERVICIOS PUBLICOS	1	CHOFER DE CAMION DE VOLTEO		4,000
SERVICIOS PUBLICOS	1	ENCARGADO DEL RASTRO MUNAL.		4,000
SERVICIOS PUBLICOS	3	ENC. DE PARQUES Y JARDINES		1,500
SERVICIOS PUBLICOS	1	ENCARGADA DE PARQUES Y MARDINAS		2,000
SERVICIOS PUBLICOS	2	ENC. PARQUE		1,500
SERVICIOS PUBLICOS	1	DIVISADERITOS ENC. REFORESTACION		2,500
SERVICIOS PUBLICOS	1	MPAL.		

CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		Presupuesto Anual		
Subsidio	Beneficio			
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	78,000		
	DIVERSAS PERSONAS	486,000		
	PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL AYUNTAMIENTO	12,000		
	Total	576,000		
44000 Ayudas Sociales				
45000 Pensiones y Jubilaciones				

Artículo 16°.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen en conforme a la siguiente tabla:

CANTIDAD DE PLAZAS		DISTRIBUCIÓN DE LOS PUESTOS		SUELDO MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	1	SINDICO		5,000
AYUNTAMIENTO	5	REGIDORES		3,000
PRESIDENCIA	1	PRESIDENTE MUNICIPAL		30,000
PRESIDENCIA	1	SECRETARIA PARTICULAR		4,400
PRESIDENCIA	1	ASESOR MUNICIPAL		6,000

Artículo 17°.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros espítsulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo, así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo convocatorias de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18°.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2016, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 79 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DISTRIBUCIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	1	SINDICO	5,000
AYUNTAMIENTO	5	REGIDORES	3,000
PRESIDENCIA	1	PRESIDENTE MUNICIPAL	30,000
PRESIDENCIA	1	SECRETARIA PARTICULAR	4,400
PRESIDENCIA	1	ASESOR MUNICIPAL	6,000

SERVICIOS PÚBLICOS	5	ENC. RECOLECCION DF BASURA	3,500
SERVICIOS PÚBLICOS	2	ENC. DE LIMPIEZA DEL MUNICIPIO	2,500
SERVICIOS PÚBLICOS	1	ENC. MANT. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	4,000
SEGURIDAD PÚBLICA	1	COMANDANTE	8,000
SEGURIDAD PÚBLICA	1	AUXILIAR DE POLICIA	5,000
SEGURIDAD PÚBLICA	1	SECRETARIA	3,500
PUBLICA CONTRALORIA MUNICIPAL	1	CONTRALOR MPAL	6,000
DIF MUNICIPAL	1	PRESIDENTA DIF MPAL	8,000
DIF MUNICIPAL	1	DIRECTORA DIF MPAL	5,000
DIF MUNICIPAL	1	SUBDIRECTORA DIF	3,300
DIF MUNICIPAL	1	RECURSOS MATERIALES	3,300
DIF MUNICIPAL	1	PROMOTORA DIF MPAL	3,000
DIF MUNICIPAL	1	ENCARGADA LIBR	3,000
DIF MUNICIPAL	1	INTENDENTE DIF	2,500
DIF MUNICIPAL	1	AUXILIAR DE APOYO	2,200
DIF MUNICIPAL	1	ASISTENCIA SOCIAL	4,000
DIF MUNICIPAL	1	ENLACE ADULTOS	2,500
DIF MUNICIPAL	5	MAYORES	2,200
OOMAPAS	1	ENCARGADAS DESAYUNOS ESCOLARES	4,000
OOMAPAS	1	OPERADOR DEL SISTEMA	3,000
DEPORTE	1	AUXILIAR DE OPERACION	4,000
DEPORTE	1	DIRECTORA DEL DEPORTE	2,600

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 3 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Salario Base	Remuneraciones	Total Percepciones
	Sueldo Base	Adicionales	Otras Prestaciones
	Aguinaldo	Prima Vacacional	Sindicatos
OFICIAL	5,000	5,000	
PRIMERO	5,000		10,000
SECRETARIA	3,500	3,500	7,000
COMANDANTE	8,000	8,000	16,000

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 19º: Para el ejercicio fiscal 2016, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 482,332, el cual se desglosa en el siguiente recuento:

Presupuesta Asignado 2016			
	9000 Deuda Pública		
1.1100 Aportación Gastos de la Deuda Pública	9,900 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9,900 Cuotas de la Deuda Pública	9,900 Aportes Financieros
TOTAL:	482,332		

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio Artículo 20º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Divisaderos, Sonora, se conforma por \$ 237,936.00 de ingresos propios, \$7'251,178.00 provenientes de recursos estatales y \$ 708,353.00 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia

Artículo 21º.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó a lo largo del municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	252,814
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones	455,539
Total	708,353

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	252,814
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones	455,539
Total	708,353

TÍTULO TERCERO
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones

Artículo 22º. Para los efectos en el señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el finca mismo de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2016, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 1'000,000.00 antes de I.V.A.
- b) Por invitación resguardada habiendo considerado las cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 1'000,000.00 a \$ 1'500,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 1'500,000.00 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. **Artículo 23º.** En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderá, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el Municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realice el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados, con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2016, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	EN SALARIOS			
	MINIMOS	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública		1'500,000	En adelante	
Invitación a cuando menos tres personas		1'000,000	1'500,000	
Adjudicación Directa		0	1'000,000	

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24º. Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se hace en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25º. En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estírtamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de éstas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26º. La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: Empalme, Sonora. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de : Empalme, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: Empalme, Sonora.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1º. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2016 – 2018, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Empalme, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Empalme, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisivo, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósito básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Contente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto constituir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, – central, descentralizada o concessionada a particulares-, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Empalme, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honestidad para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.

VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.

VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.

X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.

XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º .- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de Empalme, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2016, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Empalme, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2016, asciende a la cantidad de 167 millones 505 mil 774 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones recomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG	Presupuesto Aprobado
1 Gasto Corriente	139,218,434.00
2 Gasto de Capital	12,551,340.00
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	15,736,000.00
Total	167,505,774.00

Artículo 10º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	151,769,774.00
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	138,779,212.80
2.1.1.1 Remuneraciones	128,374,449.20
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	87,116,769.67
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgadas	41,257,679.51
2.2 GASTOS DE CAPITAL	10,404,763.65
2.2.1 Construcciones en Proceso	12,990,561.17
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	12,551,340.00
TOTAL DEL GASTO	151,769,774.00
3. FINANCIAMIENTO	15,736,000.00
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	15,736,000.00
3.2.2 Disminución de pasivos	15,736,000.00
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	15,736,000.00

	Presupuesto Aprobado
CGG (partida genérica)	
1000 SERVICIOS PERSONALES	87,116,769.67
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	38,546,295.30
111 DIETAS	1,692,286.90
113 SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	36,854,009.30
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	5,000,000.02
122 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	5,000,000.02
1300 RETRIBUCIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	20,348,284.80
131 PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	2,240,563.45
132 PRIMAS DE VACACIONES DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	7,017,790.25
133 HORAS EXTRAORDINARIAS	1,935,395.10
134 COMPENSACIONES	9,154,535.80
1400 SEGURIDAD SOCIAL	20,797,469.98
141 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	11,377,226.45
143 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	9,420,243.53

Artículo 11º. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	2,424,719.77	
152 INDEMNIZACIONES	2,424,719.77	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	10,012,280.71	
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS	830,275.13	
211 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	611,996.05	
212 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	145,196.90	
215 MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	10,358.12	
216 MATERIAL DE LIMPIEZA	62,723.99	
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	120,755.58	
221 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	120,755.58	
2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	882,992.25	
242 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	123,313.38	
246 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	759,678.89	
2500 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	20,210.70	
253 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	20,210.70	
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	7,496,228.41	
2611 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	7,496,228.41	
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORT	8,940.43	
2711 VESTUARIO Y UNIFORMES	8,940.43	
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	652,878.21	
2911 HERRAMIENTAS MENORES	476,098.08	
2940 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMBUSTO Y TECN	176,780.13	
3000 SERVICIOS GENERALES	31,245,398.80	
3100 SERVICIOS GENERALES	9,076,325.03	
3110 SERVICIOS GENERALES	8,343,130.20	
3111 ENERGIA ELÉCTRICA	104,811.18	
312 GAS	166,987.64	
313 AGUA	461,396.01	
314 TELEFONIA TRADICIONAL	9,674,766.05	
3200 SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	53,465.46	
322 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	121,300.59	
323 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN EDUC	9,500,000.00	
329 OTROS ARRENDAMIENTOS	330 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERV	1,700,289.32
331 SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	841,810.79	
333 SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y	444,000.00	
334 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	395,198.40	
336 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E	19,280.13	

3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	181,730.23
341 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	103,726.80
345 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	71,382.03
347 FLETES Y MANIOBRAS	6,621.40
3500 SERVICIOS DE INSTALACION REP., MANT. Y CONSERVACION	2,550,978.72
351 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	515,802.73
352 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE TRANSPORTE	15,457.05
355 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,883,820.21
357 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTRO	134,998.73
359 SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	0.00
3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	2,010,123.64
361 DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEIOS DE MENSAJES SO	2,000,000.00
369 OTROS SERVICIOS DE INFORMACION	10,123.64
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	502,085.81
372 PASAJES TERRESTRES	2,095.82
375 VIATICOS	499,999.99
3800 SERVICIOS OFICIALES	4,800,000.00
382 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	4,800,000.00
380 OTROS SERVICIOS GENERALES	650,000.00
389 OTROS SERVICIOS GENERALES	650,000.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,404,763.65
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	6,939,670.00
415 TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES	6,939,670.00
4400 AYUDAS SOCIALES	3,465,083.25
441 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	233,176.84
442 BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	1,800,000.00
443 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEANZA	1,431,916.81
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	439,221.17
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	89,221.17
511 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	16,452.01
512 MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	1,516.36
515 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	71,252.80
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	350,000.00
562 MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	350,000.00
6000 INVERSION PUBLICA	12,551,340.00
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	1,000,000.00
616 OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA	1,000,000.00

AYUDAS		
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	14.289.89	167.505.774,00
04 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	23.257.521,53	167.505.774,00
1000 SERVICIOS PERSONALES	11.568.915,37	2.995.738,43
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	207.323,33	2.308.723,27
3000 SERVICIOS GENERALES	1.886.221,10	14.492.870,48
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUADAS	9.571.586,81	23.257.521,53
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	23.414,92	24.907.897,46
05 TESORERIA MUNICIPAL	24.907.897,46	1.387.789,82
1000 SERVICIOS PERSONALES	6.395.846,61	56.020.522,08
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	716.194,24	39.903.988,06
3000 SERVICIOS GENERALES	2.038.940,25	2.249.725,07
Total General		167.505.774,00

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de sus presupuestos de egresos aprobados para el ejercicio 2016 con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

Dif. Múltiple	Préstamo Aprobado	Préstamo Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	3.951.307,00	305.0005,00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS		134.966,00
3.000 SERVICIOS GENERALES		48.392,00
6000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		4.439.670,00
TOTAL GENERAL		

Artículo 14º. La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Empalme, Sonora para el ejercicio fiscal 2016 se compone de la siguiente forma:

Presupuesto AbroBario	
1 GOBIERNO	125.756.420.36
1.1 LEGISLACION	1.594.103.28
1.1.2 FISCALIZACION	1.594.103.28
1.3 COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	22.107.730.44
1.3.1 Presidencia / Gabinete	8.040.840.20

Artículo 13º. - El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

		Prestuesto Aprobado
CA 3.11.10 - Gobierno Municipal		187.505.774.00
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL		187.505.774.00
3.1.0.10 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO		187.505.774.00
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL		187.505.774.00

1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	1,626,285.46
1.3.4 Función Pública	10,770,825.17
1.3.7 Población	1,661,770.52
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	21,628,540.88
1.5.1 Asuntos Financieros	21,628,540.88
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	39,903,988.06
1.7.1 Policía	39,903,988.06
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	40,622,057.72
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	1,334,533.04
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	2,940,012.58
1.8.5 Otros	36,547,512.10
2. DESARROLLO SOCIAL	41,749,333.64
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	17,811,239.46
2.2.1 Urbanización	17,811,239.46
2.3. SALUD	1,100,962.62
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	1,100,962.62
2.4. RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	7,162,539.66
2.4.1 Deporte y Recreación	3,622,147.45
2.4.2 Cultura	3,940,412.21
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	14,122,782.04
2.7.1 Otras Asuntos Sociales	14,122,782.04
3. DESARROLLO ECONÓMICO	1,551,799.86
3.1. ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	473,737.91
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	473,737.91
3.8. CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	1,078,061.95
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	1,078,061.95
Total general	167,605,774.00

CAPÍTULO IV TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
Subsidios	Beneficiario
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	DIF MUNICIPAL
4400 AYUDAS SOCIALES	COMUNIDAD EN GENERAL
	Total
	167,605,774.00

Artículo 16°.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

PRESUPUESTO APROBADO	
6K CONCERTACIÓN SOCIAL	2,249,725.07
AB APoyo ADMINISTRATIVO	848,807.52
AE ACCIÓN PRESIDENCIAL	7,200,041.77
AR ACCIÓN REGLAMENTARIA	2,995,736.43
AR ATENCIÓN PREVENTIVA	1,100,962.62
AR GESTIÓN PÚBLICA Y ATENCIÓN CIUDADANA	971,275.71
B6 POLÍTICA Y PLANEACIÓN DE LA ADMÓN. PÚBLICA MUNICIPAL	533,523.69

Artículo 15°.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Empalme, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

CAPÍTULO III	
De los Servicios Personales	
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	DIF MUNICIPAL
4400 AYUDAS SOCIALES	COMUNIDAD EN GENERAL
	Total
	10,404,763.65

Artículo 17°.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intranferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo, así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18º. La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación, no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2016, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 551 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA		CANTIDAD DE PLAZAS		TIPO DE PERSONAL		SUELDO MENSUAL POR PLAZA	
CABILDO	1	AUX. ADVO. "C"	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	1	OPÉRADOR "A"	5,620.58
CABILDO	10	REGIDOR	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	2,264.10
CABILDO	1	SECRETARIA "B"	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	5,307.38
DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	DIRECTOR DE D.I.O. TURBANO, O.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	8,437.50
DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	SECRETARIA "A"	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	1	SECRETARIA "A"	10,695.00
DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	SECRETARIA "B"	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	1	SECRETARIA "B"	6,155.70
DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	SUPERVISOR DE OBRAS	1	SUPERVISOR DE OBRAS	1	SUPERVISOR DE OBRAS	10,168.88
DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	SUPERVISOR DE OBRAS	1	SUPERVISOR DE OBRAS	1	SUPERVISOR DE OBRAS	7,466.78
DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	SUPERVISOR DE OBRAS	1	SUPERVISOR DE OBRAS	1	SUPERVISOR DE OBRAS	10,123.80
DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	SUPERVISOR DE OBRAS	1	SUPERVISOR DE OBRAS	1	SUPERVISOR DE OBRAS	18,425.40
DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	SUPERVISOR DE OBRAS	1	SUPERVISOR DE DESARROLLO URBANO	1	SUPERVISOR DE DESARROLLO URBANO	5,264.40
DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	SUPERVISOR DE OBRAS	1	SUPERVISOR DE OBRAS	1	SUPERVISOR DE OBRAS	9,230.10
DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	SUPERVISOR DE OBRAS	1	SUPERVISOR DE OBRAS	1	SUPERVISOR DE OBRAS	12,617.00
DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	ASESOR	1	SUPERVISOR DE OBRAS	1	SUPERVISOR DE OBRAS	9,325.50
DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	SUPERVISOR DE OBRAS	1	SUPERVISOR DE OBRAS	10,823.70
DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	AYUDANTE ALBAÑIL	1	SUPERVISOR DE OBRAS	1	SUPERVISOR DE OBRAS	8,577.60
DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	AYUDANTE GENERAL "A"	1	SUPERVISOR DE OBRAS	1	SUPERVISOR DE OBRAS	11,356.80
DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	AYUDANTE GENERAL "B"	1	SUPERVISOR DE OBRAS	1	SUPERVISOR DE OBRAS	10,233.10
DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	AYUDANTE GENERAL "C"	1	SUPERVISOR DE OBRAS	1	SUPERVISOR DE OBRAS	10,087.80
DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	AYUDANTE HERRERO	1	TOPOGRAFO	1	TOPOGRAFO	5,628.90
DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	AYUDANTE PLOMERO	1	AYUDANTE GENERAL "A"	1	AYUDANTE GENERAL "A"	5,001.60
DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	CHOFER "A"	1	CHOFER "A"	1	CHOFER "A"	9,039.30
DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	COORD. DE PROG. OBRAS PUBLI	1	CHOFER "B"	1	CHOFER "B"	5,618.70
DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	COORDINADOR CMCP	1	CHOFER "B"	1	CHOFER "B"	7,176.00
DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	COORDINADOR DE DES. RURAL	1	ELECTRICISTA "A"	1	ELECTRICISTA "A"	7,238.20
DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	COORDINADOR DE ECOLOGIA	1	ELECTRICISTA "A"	1	ELECTRICISTA "A"	7,588.20
DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	FORMATERO "B"	1	ELECTRICISTA "A"	1	ELECTRICISTA "A"	6,598.50
DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	JORNALERO "C"	1	ELECTRICISTA "A"	1	ELECTRICISTA "A"	7,917.60

PUB.	DIR. DE OBRAS Y SERV.	ENARGADO DE MANTENIMIENTO	7,019.10	PUB.	DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	SUPERVISOR DE SERV. PUB. "A"	10,528.80
PUB.	DIR. DE OBRAS Y SERV.	JARDINERO "A"	4,956.80	PUB.	DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	SUPERVISOR DE SERV. PUB. "A"	14,055.00
PUB.	DIR. DE OBRAS Y SERV.	JORNALERO "D"	4,956.80	PUB.	DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	ELECTRICISTA "A"	7,806.60
PUB.	DIR. DE OBRAS Y SERV.	MECANICO "A"	9,893.10	PUB.	DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	AYUDANTE GENERAL "A"	4,218.30
PUB.	DIR. DE OBRAS Y SERV.	MECANICO "B"	7,238.20	PUB.	DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	AYUDANTE GENERAL "A"	7,113.60
PUB.	DIR. DE OBRAS Y SERV.	MECANICO "B"	9,166.00	PUB.	DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	AYUDANTE GENERAL "A"	7,800.00
PUB.	DIR. DE OBRAS Y SERV.	PENSIONADOS Y JUBILADOS	1,677.90	PUB.	DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	AYUDANTE GENERAL "B"	5,914.20
PUB.	DIR. DE OBRAS Y SERV.	PENSIONADOS Y JUBILADOS	2,025.60	PUB.	DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	AYUDANTE GRAL. "B"	5,781.00
PUB.	DIR. DE OBRAS Y SERV.	PENSIONADOS Y JUBILADOS	2,124.90	PUB.	DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	CHOFER "A"	7,753.50
PUB.	DIR. DE OBRAS Y SERV.	PENSIONADOS Y JUBILADOS	2,682.30	PUB.	DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	CHOFER "B"	5,404.20
PUB.	DIR. DE OBRAS Y SERV.	PENSIONADOS Y JUBILADOS	2,944.20	PUB.	DIR. DE OBRAS Y SERV.	5	JORNALERO "A"	4,542.60
PUB.	DIR. DE OBRAS Y SERV.	PENSIONADOS Y JUBILADOS	2,979.00	PUB.	DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	JORNALERO "A"	5,191.80
PUB.	DIR. DE OBRAS Y SERV.	PENSIONADOS Y JUBILADOS	3,814.20	PUB.	DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	JORNALERO "B"	5,763.90
PUB.	DIR. DE OBRAS Y SERV.	PENSIONADOS Y JUBILADOS	4,690.20	PUB.	DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	JORNALERO "B"	4,996.80
PUB.	DIR. DE OBRAS Y SERV.	PENSIONADOS Y JUBILADOS	5,426.50	PUB.	DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	JORNALERO "B"	8,724.90
PUB.	DIR. DE OBRAS Y SERV.	PENSIONADOS Y JUBILADOS	7,115.70	PUB.	DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	OPERADOR "A"	6,999.20
PUB.	DIR. DE OBRAS Y SERV.	PENSIONADOS Y JUBILADOS	7,482.90	PUB.	DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	OPERADOR "B"	5,340.70
PUB.	DIR. DE OBRAS Y SERV.	PENSIONADOS Y JUBILADOS	7,736.20	PUB.	DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	3,312.90
PUB.	DIR. DE OBRAS Y SERV.	PENSIONADOS Y JUBILADOS	7,777.50	PUB.	DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	12,398.00
PUB.	DIR. DE OBRAS Y SERV.	PENSIONADOS Y JUBILADOS	9,997.80	PUB.	DIR. DE OBRAS Y SERV.	4	PENSIONADOS Y JUBILADOS	12,471.60
PUB.	DIR. DE OBRAS Y SERV.	PLOMERO "A"	9,155.70	PUB.	DIR. DE OBRAS Y SERV.	2	PENSIONADOS Y JUBILADOS	12,693.60
PUB.	DIR. DE OBRAS Y SERV.	SECRETARIA "A"	9,328.80	PUB.	DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	PLOMERO	6,513.30
PUB.	DIR. DE OBRAS Y SERV.	SOLDADOR "A"	7,238.20	PUB.	DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	VELADOR "B"	5,422.20
PUB.	DIR. DE OBRAS Y SERV.	SUPER. Y MANE. ELECTRICO	13,476.60	PUB.	DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	ALBAÑIL "A"	7,238.10
PUB.	DIR. DE OBRAS Y SERV.	SUPER-DIRECTOR DE SERV. PUB. MP	21,057.60	PUB.	DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	AYUDANTE GENERAL "B"	4,542.60
PUB.	DIR. DE OBRAS Y SERV.	SUPER. Y MANE. ELECTRICO	13,476.60					

DIR DE OBRAS Y SERV.	1	CHOFER "B"	6,464.40
PUB.	2	CHOFER "B"	6,183.60
DIR DE OBRAS Y SERV.	2	CHOFER "B"	6,183.30
PUB.	1	JEF DE CUADRILLA "A"	10,753.50
DIR DE OBRAS Y SERV.	1	JEF DE CUADRILLA "B"	7,258.20
PUB.	1	OPERADOR "A"	5,037.50
DIR DE OBRAS Y SERV.	1	OPERADOR "A"	6,183.60
DIR DE OBRAS Y SERV.	1	OPERADOR "A"	6,327.00
PUB.	1	OPERADOR "B"	6,183.60
DIR DE OBRAS Y SERV.	1	OPERADOR "B"	6,414.00
PUB.	2	PENSIONADOS Y JUBILADOS	1,084.80
DIR DE OBRAS Y SERV.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	1,909.80
DIR DE OBRAS Y SERV.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	15,132.80
PUB.	1	ADMINISTRADOR PANTEON	6,884.00
DIR DE OBRAS Y SERV.	1	ALBAÑIL "A"	5,376.60
DIR DE OBRAS Y SERV.	1	AYUDANTE GENERAL PANTEON	5,944.50
PUB.	1	JORNALERO "D"	6,183.00
DIR DE OBRAS Y SERV.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	2,210.70
DIR DE OBRAS Y SERV.	1	ADMINISTRADOR DFL MERCADO	8,188.80
DIR DE OBRAS Y SERV.	1	AYUDANTE GENERAL "C"	9,720.60
PUB.	1	CONSERJE	4,067.40
DIR DE OBRAS Y SERV.	1	VEHADOR "A"	4,352.60
PUB.	1	AYTE GRAL RASTRO "C"	6,209.10
DIR DE OBRAS Y SERV.	1	AYTE GRAL RASTRO "C"	6,209.70
PUB.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	1,936.20
DIR DE OBRAS Y SERV.	1	SUPERVISOR RASTRO MTPAL	3,774.10
DIR DE OBRAS Y SERV.	1	VELADOR "A"	5,181.90
DIR DE OBRAS Y SERV.	1	VELADOR "A"	7,221.30
PUB.	1	VELADOR "B"	6,206.70
DIR DE OBRAS Y SERV.	1	ATUDANTE GENERAL "B"	6,240.00
PUB.	1	CHOFER "C"	6,183.60
DIR DE OBRAS Y SERV.	1	ENCARGADO DE MNTO PLANTAS	6,489.60
PUB.	1	JORNALERO "D"	4,512.60
DIR DE OBRAS Y SERV.	1	OPERADOR "A"	7,801.00
PUB.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	11,385.10
DIR DE OBRAS Y SERV.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	12,032.10
PUB.	1	ASESOR JURIDICO	15,792.90
ORGANO DE CONTROL	1	CONTRALOR MUNICIPAL	22,940.70
ORGANO DE CONTROL	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	12,168.90
ORGANO DE CONTROL	1	AUDITOR INTERNO	14,506.50
ORGANO DE CONTROL	1	AUDITOR INTERNO	15,957.00
CHUDADANA	1	AUX ADMITVO. "A"	8,606.10
PARTICIPACION	1	AUX ADMITVO. "A"	\$,661.60
CHUDADANA	1	AUX ADMITVO. "B"	5,061.60
PARTICIPACION	1	AUX ADMITVO. "B"	6,240.00
CHUDADANA	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8,606.10
PARTICIPACION	1	COORDINADOR	13,160.70
CHUDADANA	1	COORDINADOR DE DISCAPACITAD	13,128.60
PARTICIPACION	1	DIR DE DESARROLLO SOCIAL	21,222.80
CHUDADANA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	12,932.60
PARTICIPACION	1	SECRETARIA "B"	8,774.16
CHUDADANA	1	AUX ADMITVO. "A"	9,930.70
PARTICIPACION	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6,489.60
CHUDADANA	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	2,872.50
PARTICIPACION	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	4,633.80
CHUDADANA	2	PROMOTOR DE SALUD	5,840.70
PARTICIPACION	1	ASESOR JURIDICO	21,057.30
CHUDADANA	1	ASISTENTE	14,673.20
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	AUX ADMITVO. "A"	10,808.10
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	AUX ADMITVO. "A"	

PRESIDENCIA MUNICIPAL	AUX ADITIVO "A"	14,465.70	AYUNTAMIENTO	DEL	1	AUX ADMITVO "A"		13,818.60
PRESIDENCIA MUNICIPAL	DIR DEL INSTITUTO MIPAL DE	16,845.95	AYUNTAMIENTO	DEL	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		11,551.50
PRESIDENCIA MUNICIPAL	MÉDICO VETERINARIO	8,869.80	AYUNTAMIENTO	DEL	1			
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PENSIONADOS JUBILADOS	4,942.60	SECRETARIA	DEL	14	DELEGADOS DE POLICIA		4,769.90
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PENSIONADOS JUBILADOS	16,755.20	SECRETARIA	DEL	1	TORNALERO "A"		4,542.60
PRESIDENCIA MUNICIPAL	RESIDENTE MUNICIPAL	46,146.30	SECRETARIA	DEL	1			
PRESIDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA "A"	9,564.90	SECRETARIA	DEL	1	JUEZ CALIFICADOR		9,247.80
PRESIDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIO PARTICULAR	21,934.80	SECRETARIA	DEL	1	JUEZ CALIFICADOR		9,247.80
PRESIDENCIA MUNICIPAL	AUX ADITIVO "B"	4,867.20	AYUNTAMIENTO	DEL	1	JUEZ CALIFICADOR		10,381.90
PRESIDENCIA MUNICIPAL	AUX ADITIVO "B"	3,600.00	SECRETARIA	DEL	1	JUEZ CALIFICADOR		10,381.90
PRESIDENCIA MUNICIPAL	CHOFER "A"	8,774.10	SECRETARIA	DEL	1			
PRESIDENCIA MUNICIPAL	CHOFER "B"	11,698.50	SECRETARIA	DEL	1			
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PENSIONADOS Y JUBILADOS	7,581.40	SECRETARIA	DEL	1	JUEZ CALIFICADOR		12,105.60
PRESIDENCIA MUNICIPAL	DIRECTOR COMUNICACION SOCIA	17,716.80	AYUNTAMIENTO	DEL	3	JUEZ CALIFICADOR		11,005.20
PRESIDENCIA MUNICIPAL	FOTOGRAFO	10,528.80	SECRETARIA	DEL	1	MEDICO CERTIFICADOR		8,869.80
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PENSIONADOS Y JUBILADOS	7,142.40	AYUNTAMIENTO	DEL	1	MEDICO CERTIFICADOR		8,869.80
PRESIDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA "C"	8,351.40	SECRETARIA	DEL	1	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIE		8,774.10
PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUB-DIR. COM. SOCIAL	13,392.30	SECRETARIA	DEL	1	MEDICO CERTIFICADOR		8,774.10
PRESIDENCIA MUNICIPAL	AUX ADMITVO "A"	5,674.00	SECRETARIA	DEL	1			
PRESIDENCIA MUNICIPAL	AUX ADMITVO "B"	7,616.90	AYUNTAMIENTO	DEL	1	MEDICO CERTIFICADOR		8,773.80
PRESIDENCIA MUNICIPAL	DIR. DE DESARROLLO ECONÓMIC	13,160.70	SECRETARIA	DEL	1			
PRESIDENCIA MUNICIPAL	COORD. PETS MPALE DE LA MUJER	12,634.80	AYUNTAMIENTO	DEL	1			
PRESIDENCIA MUNICIPAL	AUX ADMITVO "B"	6,679.60	SECRETARIA	DEL	1			
PRESIDENCIA MUNICIPAL	DIR. DEL INST. MPAI. DE LA	12,644.80	AYUNTAMIENTO	DEL	1			
PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPERINTENDENCIA JUSTICIA	9,870.60	SECRETARIA	DEL	1			
PRESIDENCIA MUNICIPAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10,517.60	AYUNTAMIENTO	DEL	1	AUX ADMITVO "A"		10,549.80
PRESIDENCIA MUNICIPAL	DIRECTOR DE SALUD PÚBLICA	21,229.80	SECRETARIA	DEL	1	AUX ADMITVO "A"		4,680.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROFESOR DE SALUD	8,412.00	SECRETARIA	DEL	1	AUX ADMITVO "B"		4,680.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	COORDINADOR	13,160.70	AYUNTAMIENTO	DEL	1	CONSERVE		4,368.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7,138.50	SECRETARIA	DEL	1			
AYUNTAMIENTO	DEL	6	BOMBERO		6,865.50	AYUNTAMIENTO	DEL	11,411.40
SECRETARIA	DEL	1	INSTRUCTOR DE PROTECCION CIV		9,824.70	SECRETARIA	DEL	5,568.00
AYUNTAMIENTO	DEL	1	COORDINADOR DE AUTOTRÁNSPOR		11,596.50	AYUNTAMIENTO	DEL	4,906.80
SECRETARIA	DEL	1	INSPECTOR Y VIG. "A"		10,579.20	SECRETARIA	DEL	6,682.20
AYUNTAMIENTO	DEL	1	TORNALERO "A"		16,972.50	AYUNTAMIENTO	DEL	19,468.80
SECRETARIA	DEL	1	CONSERVE			SECRETARIA	DEL	6,141.60
AYUNTAMIENTO	DEL	1				AYUNTAMIENTO	DEL	8,711.20
SECRETARIA	DEL	1				SECRETARIA	DEL	6,682.20
AYUNTAMIENTO	DEL	1	JUEZ LOCAL		16,439.10	SECRETARIA	DEL	
SECRETARIA	DEL	1	SECRETARIA "C"		11,832.00	MAESTRO/ACTION CIVICA "B-		
AYUNTAMIENTO	DEL	1	SECRETARIO DE ATENDEROS		12,213.00	AYUNTAMIENTO	DEL	1,719.30
SECRETARIA	DEL	2	SOCORRISTA CRÍT. ROJA		3,500.00	SECRETARIA	DEL	4,024.80
AYUNTAMIENTO	DEL	1	ALBANIL "A"		8,313.70	AYUNTAMIENTO		
SECRETARIA	DEL	1						

SECRETARIA AYUNTAMIENTO	DEL	1	ENC. BIBLIOTECA "C"	6,584.60
SECRETARIA AYUNTAMIENTO	DEL	1	ENC. BIBLIOTECA "C"	7,837.00
SECRETARIA AYUNTAMIENTO	DEL	1	ENCARGADA DE BIBLIOTECA "D"	6,263.16
SECRETARIA AYUNTAMIENTO	DEL	1	MATRISTRO ASESOR CIVICA "B"	4,867.20
SECRETARIA AYUNTAMIENTO	DEL	1	PROSPERITA "	7,695.00
SECRETARIA AYUNTAMIENTO	DEL	1	CONSEJERIA "B"	4,542.60
SECRETARIA AYUNTAMIENTO	DEL	1	COORDINADOR	13,878.30
SECRETARIA AYUNTAMIENTO	DEL	1	COORDINADOR DEL DEPORTE	16,332.30
SECRETARIA AYUNTAMIENTO	DEL	1	ENTRENADOR DEPORTIVO "A"	4,542.60
SECRETARIA AYUNTAMIENTO	DEL	1	ENTRENADOR DEPORTIVO "A"	8,212.20
SECRETARIA AYUNTAMIENTO	DEL	1	ENTRENADOR DEPORTIVO "B"	3,234.80
SECRETARIA AYUNTAMIENTO	DEL	1	ENTRENADOR DEPORTIVO "B"	4,867.10
SECRETARIA AYUNTAMIENTO	DEL	1	FARMACERO "A"	5,223.90
SECRETARIA AYUNTAMIENTO	DEL	3	FORNALERO "B"	4,542.60
SECRETARIA AYUNTAMIENTO	DEL	1	FORNALERO "B"	4,867.20
SECRETARIA AYUNTAMIENTO	DEL	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	7,936.50
SECRETARIA AYUNTAMIENTO	DEL	1	SECRETARIA "B"	8,607.90
SECRETARIA AYUNTAMIENTO	DEL	1	ASISTENTE	8,235.90
SEGURIDAD PUBLICA	DEL	1	AUX. ADITVO. "B"	4,935.30
SEGURIDAD PUBLICA	DEL	1	CARROCERO	6,830.50
SEGURIDAD PUBLICA	DEL	1	COMANDANTE DE UNIDAD "B"	18,624.90
SEGURIDAD PUBLICA	DEL	1	COMANDANTE DE UNIDAD "B"	18,625.20
SEGURIDAD PUBLICA	DEL	1	JEFE DE LA POLICIA Y H.O. M	26,836.20
SEGURIDAD PUBLICA	DEL	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	4,342.80
SEGURIDAD PUBLICA	DEL	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	8,634.40
SEGURIDAD PUBLICA	DEL	1	SECRETARIA "B"	10,745.10
SEGURIDAD PUBLICA	DEL	2	SUB OFICIAL "B"	6,589.50
SEGURIDAD PUBLICA	DEL	1	SUB OFICIAL "B"	9,411.90
SEGURIDAD PUBLICA	DEL	1	SUB OFICIAL "B"	21,622.20
SEGURIDAD PUBLICA	DEL	4	AGENTE	6,923.10
SEGURIDAD PUBLICA	DEL	2	AGENTE	9,226.80
SEGURIDAD PUBLICA	DEL	1	AGENTE	9,481.70
SEGURIDAD PUBLICA	DEL	1	AGENTE	9,383.70
SEGURIDAD PUBLICA	DEL	1	AGENTE	7,165.60
SEGURIDAD PUBLICA	DEL	1	AGENTE	7,579.20
SEGURIDAD PUBLICA	DEL	1	AGENTE	13
SEGURIDAD PUBLICA	DEL	1	AGENTE	2
SEGURIDAD PUBLICA	DEL	1	AGENTE	1
SEGURIDAD PUBLICA	DEL	1	AGENTE	1
SEGURIDAD PUBLICA	DEL	1	AUX. ADITVO. "B"	8,563.50
SEGURIDAD PUBLICA	DEL	1	AGENTE	8,564.40
SEGURIDAD PUBLICA	DEL	1	AGENTE	8,564.10
SEGURIDAD PUBLICA	DEL	1	AUX. ADITVO. "B"	8,225.40
SEGURIDAD PUBLICA	DEL	1	COMANDANTE DE UNIDAD "B"	18,624.80
SEGURIDAD PUBLICA	DEL	1	COMANDANTE DE UNIDAD "B"	17,139.90
SEGURIDAD PUBLICA	DEL	1	COMANDANTE DE UNIDAD "B"	20,812.10
SEGURIDAD PUBLICA	DEL	1	MECANICO "B"	8,047.70
SEGURIDAD PUBLICA	DEL	1	OFICIAL PRIMERO "A"	12,576.60
SEGURIDAD PUBLICA	DEL	1	OFICIAL PRIMERO "A"	12,544.80
SEGURIDAD PUBLICA	DEL	1	OFICIAL PRIMERO "B"	12,544.20
SEGURIDAD PUBLICA	DEL	1	OFICIAL PRIMERO "B"	10,332.60
SEGURIDAD PUBLICA	DEL	1	OFICIAL SEGUNDO "A"	13,257.60
SEGURIDAD PUBLICA	DEL	1	OFICIAL SEGUNDO "B"	9,798.90
SEGURIDAD PUBLICA	DEL	1	OFICIAL SEGUNDO "B"	11,920.50
SEGURIDAD PUBLICA	DEL	1	OFICIAL SEGUNDO "B"	9,799.20
SEGURIDAD PUBLICA	DEL	1	OFICIAL SEGUNDO "B"	11,921.40
SEGURIDAD PUBLICA	DEL	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	3,594.90
SEGURIDAD PUBLICA	DEL	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	4,551.90
SEGURIDAD PUBLICA	DEL	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	4,581.60
SEGURIDAD PUBLICA	DEL	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	4,639.00
SEGURIDAD PUBLICA	DEL	3	PENSIONADOS Y JUBILADOS	5,541.30
SEGURIDAD PUBLICA	DEL	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	5,742.00
SEGURIDAD PUBLICA	DEL	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	5,861.10
SEGURIDAD PUBLICA	DEL	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	6,441.30
SEGURIDAD PUBLICA	DEL	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	6,595.50
SEGURIDAD PUBLICA	DEL	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	7,033.80
SEGURIDAD PUBLICA	DEL	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	7,034.40
SEGURIDAD PUBLICA	DEL	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	7,091.10
SEGURIDAD PUBLICA	DEL	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	9,180.80
SEGURIDAD PUBLICA	DEL	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	9,592.20
SEGURIDAD PUBLICA	DEL	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	10,530.70
SEGURIDAD PUBLICA	DEL	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	17,815.20
SEGURIDAD PUBLICA	DEL	2	PENSIONADOS Y JUBILADOS	17,814.90
SEGURIDAD PUBLICA	DEL	1	SUB OFICIAL "A"	7,961.70
SEGURIDAD PUBLICA	DEL	1	SUB OFICIAL "B"	9,274.80
SEGURIDAD PUBLICA	DEL	2	AGENTE	4,790.40
SEGURIDAD PUBLICA	DEL	2	OFICIAL PRIMERO "B"	10,311.90
SEGURIDAD PUBLICA	DEL	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	4,595.10
SEGURIDAD PUBLICA	DEL	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	4,995.00
SEGURIDAD PUBLICA	DEL	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	7,704.60

SEGURIDAD PUBLICA	PENSIONADOS Y JUBILADOS	9.056,60
SEGURIDAD PUBLICA	PENSIONADOS Y JUBILADOS	9.783,90
SEGURIDAD PUBLICA	PENSIONADOS Y JUBILADOS	10.184,40
SEGURIDAD PUBLICA	PENSIONADOS Y JUBILADOS	10.350,90
SEGURIDAD PUBLICA	PENSIONADOS Y JUBILADOS	10.727,10
SEGURIDAD PUBLICA	SUBORDINADOS Y JUBILADOS	22.089,00
SEGURIDAD PUBLICA	SUBORDINADOS Y JUBILADOS	13.216,30
SEGURIDAD PUBLICA	SUBORDINADA "B"	15.192,90
SINDICATURA	ASESOR DE SINDICATURA	
SINDICATURA	AUX ADIV TO "B"	11.154,00
SINDICATURA	PENSIONADOS Y JUBILADOS	8.666,40
SINDICATURA	PENSIONADOS Y JUBILADOS	9.332,30
SINDICATURA	PENSIONADOS Y JUBILADOS	12.147,60
SINDICATURA	SECRETARIA "D"	5.340,70
SINDICATURA	SECRETARIA "D"	5.792,90
SINDICATURA	SECRETARIO JURIDICO	
SINDICATURA	SECRETARIO JURIDICO	6.240,90
SINDICATURA	SECRETARIO "B"	
SINDICATURA	SECRETARIO "B"	8.336,60
SINDICATURA	SINDICO PROCURADOR	
SINDICATURA	SINDICO PROCURADOR	21.900,00
TESORERIA	AUX ADMITIVO "A"	
TESORERIA	CAJERA DE FERREOS	7.618,50
TESORERIA	INSPECTOR Y VIG "A"	13.337,40
TESORERIA	PENSIONADOS Y JUBILADOS	10.808,30
TESORERIA	PENSIONADOS Y JUBILADOS	10.808,30
TESORERIA	PENSIONADOS Y JUBILADOS	15.774,60
TESORERIA	PENSIONADOS Y JUBILADOS	17.177,70
TESORERIA	PENSIONADOS Y JUBILADOS	17.671,40
TESORERIA	SECRETARIA "A"	
TESORERIA	SECRETARIA "A"	24.461,60
TESORERIA	TESORERO MUNICIPAL	
TESORERIA	TESORERO MUNICIPAL	27.726,00
TESORERIA	ENCARGADO PREDIAL "B"	
TESORERIA	COORDINADOR DE INFORMATICA	24.407,40
TESORERIA	COORDINADOR DE INFORMATICA	13.440,00
TESORERIA	COORDINADOR DE INFORMATICA	20.266,50
TESORERIA	CONSERJE	
TESORERIA	CONSERJE	5.204,00
TESORERIA	JEFE DE PERSONAL	
TESORERIA	JEFE DE PERSONAL	21.222,80
TESORERIA	SECRETARIA "A"	
TESORERIA	SECRETARIA "A"	16.784,40
TESORERIA	SECRETARIA "A"	16.468,50
TESORERIA	CONTADOR GENERAL	
TESORERIA	CONTADOR GENERAL	17.091,30
TESORERIA	PENSIONADOS Y JUBILADOS	18.984,00
TESORERIA	PENSIONADOS Y JUBILADOS	28.100,10
TESORERIA	TESORERIA	
TESORERIA	ENCREDITO Y CORPANZA	10.258,80
TESORERIA	SECRETARIA "B"	
TESORERIA	SECRETARIA "B"	14.644,80

Nota: En el presente cuadro designarán las plazas existentes en cada uno de los municipios que comprenden un total de _____ plazas.

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de _____ plazas

Presuméntico Alcaldado 2016				
	1000 Deuda Pública	900 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	800 Cofinanciam. a Varios Publicos	950 AIEAS
\$100 Amortizació n Interes Gastos de la Deuda Pública	\$100 \$100 \$100	\$100 \$100 \$100	\$100 \$100 \$100	\$100 \$100 \$100
TOTAL	11,236,000.00	4,500,000.00		

Todos los políticas que integran la plantilla de seguridad pionera, son municipales; no se cuenan con políticas estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

三

Artículo 19º. Para el ejercicio fiscal 2016, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES
CAPÍTULO ÚNICO**

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 20º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Empalme, Sonora se conforma por \$ 39,925,865.00 de ingresos propios, \$ 647,703.00 provenientes de recursos estatales y \$ 126,932,208.00 provenientes de recursos federales.

Las autoridades de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21º.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación	Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	11,551,340.00	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	30,331,032.00	
Total	41,882,372.00	

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CÁPITULOS	EN SALARIOS					EN PESOS		
		1000	2000	3000	4000	5000	7000	DE	HASTA
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	11,551,340.00						21,398.01	En adelante	1,500,000.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones						30,331,032.00			1,499,999.99
Totales	11,551,340.00					30,331,032.00			1,499,999.99

TÍTULO TERCERO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL CAPÍTULO ÚNICO

De los Montos de Adquisiciones

Artículo 22º.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2016, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Si llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebasa la cantidad de \$ 499,999.99, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$500,000.00 a \$ 1,499,999.99 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 1,499,999.99 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24º.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se sujetarán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisionados, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La incobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23º.- En forma similar a las obras públicas, el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cuálesquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, insumos primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2015, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS	
	EN SALARIOS	MÍNIMOS
Licitación Pública	21,398.01	DE
Invitación a cuando menos tres personas	7,132.67	HASTA
Adjudicación Directa	1	1
	7,132.66	499,999.99

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

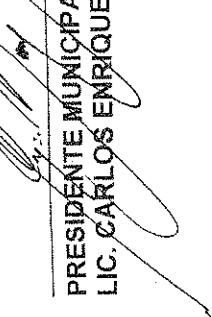
CODIGO DE HONOR
ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27º. - Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 10. de enero del año 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. CARLOS ENRIQUE GONZALEZ GUTIERREZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. ERICK NEBLA QUINONES




Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en Vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 7.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,236.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio.	\$ 3,256.00
4. Por suscripción anual por correo, al extranjero.	\$ 11,359.00
5. Por suscripción anual por correo dentro del país.	\$ 6,302.00
6. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$ 7.00
b) Por certificación.	\$ 46.00
7. Costo unitario por ejemplar.	\$ 22.00
8. Por boletín oficial que se adquiera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 80.00

Tratándose de publicaciones de convenios - autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará la cuota correspondiente reducida en un 75%.

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación de Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6^{to} de la Ley de 295 del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento, (Artículo 6^{to} de la Ley 295 del Boletín Oficial).

La Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado le informa que puede adquirir los ejemplares del Boletín Oficial en las Agencias Fiscales de Agua Prieta, Nogales, Ciudad Obregón, Caborca, Navojoa, Cananea, San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, Huatabampo, Guaymas y Magdalena.